

José Luis Fernández-Quejo del Pozo, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II (www.cyii.es) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2018 (BOCM de 26 de febrero de 2018) en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

EXPONGO

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.g) y 3.4 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II, y con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II delegó en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II el ejercicio de las competencias que, como órgano sustantivo, le corresponden en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

SEGUNDO.- Que, en fecha de 6 de febrero de 2026, Canal de Isabel II, Ente Público como promotor remitió a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de consulta sobre la necesidad o no de tramitación ambiental del proyecto “RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO, FASE I PLAN SANEA 2500, T.M DE ZARZALEJO”, (en adelante el Proyecto) para que, como órgano ambiental a los efectos de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, realice la tramitación que corresponda.

Que la citada solicitud se acompañó de un informe descriptivo de las características de la actuación objeto de la consulta.

TERCERO.- Que, con fecha de 3 de marzo de 2026, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, remitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, en el que se concluye que:

*<<[... la Dirección General y Gestión Forestal, sin perjuicio de otros informes necesarios en virtud de la legislación vigente, y una vez consultada el Área de Conservación de Montes y el Área de Hábitats y Especies Protegidas, considera que **la Fase I del proyecto es compatible** con la normativa forestal (Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes) y del medio natural competencia de esta Dirección General, **siempre que se tengan en cuenta las consideraciones y las condiciones establecidas en este informe** para evitar efectos significativos o apreciables, directos o indirectos, en el medio natural, y que se atenderán como medidas para la protección de los valores naturales competencia de esta Dirección General y se incluirán en el pliego de prescripciones técnicas y en el presupuesto de inversión del proyecto. Deberán tenerse en cuenta en la planificación de la obra, durante la ejecución de la misma, y en la fase de explotación. y, si fuese necesario, se considerarán en la documentación que rija el contrato de adjudicación de la obra. Estas prevenciones son complementarias a*



las que establece el promotor en la documentación entregada siempre que estas no sean contrarias a lo aquí indicado. >>.

CUARTO.- Que, en su informe con fecha de 19 de marzo de 2026, el Área Técnica de Canal de Isabel II resolvió que, el Proyecto, promovido por este Ente Público, no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 3 de marzo de 2026 y no se produzcan cambios sustanciales en el medio receptor en la legislación vigente o en las características del proyecto. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

AUTORIZAR el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO, FASE I PLAN SANEA 2500. T. M. ZARZALEJO presentado por el Canal de Isabel II, Ente Público, con fecha 6 de febrero de 2026, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los siguientes informes que se acompañan:

- Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 3 de marzo de 2026.
- Informe del Área Técnica de Canal de Isabel II de fecha 19 de marzo de 2026.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Gerente del Ente Público Canal de Isabel II